



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Decreto de Alcaldía N° 006

Ate, 21 JUN. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.

VISTO; la Ordenanza N° 294-MDA, el Informe N° 069-2013-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1122-2013-MDFA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 294-MDA de fecha 31 de mayo del 2012, se estableció el Beneficio de la Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Sector Casa Habitación;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDA y N° 308-MDA, se modificó y prorrogó los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 294-MDA, hasta el 28 de Junio de 2013;

Que, a la fecha dicho beneficio viene generando expectativas favorables en la población del Distrito de Ate, que viene mostrando su voluntad de acogimiento, motivo por el cual la administración debe otorgar amplias facilidades para que puedan cumplir con el acogimiento a la presentación de sus Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, con los beneficios establecidos en las Ordenanzas glosadas en el considerando precedente;

Que, resulta pertinente ampliar el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada y ampliada por las Ordenanzas N° 300-MDA y N° 308-MDA, en vista de haberse constatado que muchos vecinos del Distrito de Ate, tienen el deseo de formalizarse, motivo por el cual resulta necesario se expida la presente norma, encontrándose facultado el Alcalde a prorrogar la vigencia de la Ordenanza antes señalada, por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 069-2013-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA modificada por las Ordenanzas N° 300-MDA y N° 308-MDA, culmina el 28 de Junio de 2013, por lo que precisa que debe prorrogarse su vigencia hasta el 30 de Setiembre de 2013, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 1122-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal señala que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

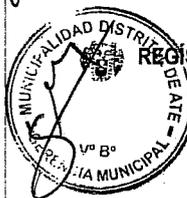
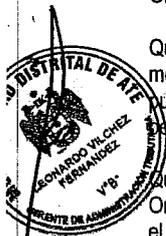
### DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORROGAR;** la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA y N° 308-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, hasta el 30 de setiembre del 2013, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3°.- ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Organicas competentes de ésta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABOG. JAMES AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
OSCAR BENAVIDES MAJANO  
ALCALDE